

24 SEP 2014



663-14

CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

PROYECTO DE COMUNICACIÓN N°

DESCRIPCION SINTETICA: COMUNICAR AL I.M.T.V.H.S. DE CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 11°, INCISO I DE LA ORDENANZA 1815-CM-08.

ANTECEDENTES:

- Carta Orgánica Municipal.
- Ordenanza 1815-CM-08 – Creación del Instituto Municipal de Tierras y Viviendas para el Hábitat Social.
- Ordenanza 1594-CM-06 - Creación del Banco de Tierras Municipal.
- Resolución 209-IMTVHS-2014 – Valor lotes de interés social.

FUNDAMENTOS

La Carta Orgánica Municipal estableció en su artículo 192° la creación de un Instituto Municipal de la Vivienda. En consecuencia, a través de la Ordenanza 1815-CM-2008, se creó el Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social (IMTVHS), que es el órgano de aplicación de las políticas sobre hábitat fijadas por la municipalidad de San Carlos de Bariloche.

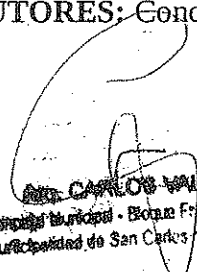
En el Art. 11°, inciso i) de dicha Ordenanza, establece entre los deberes y atribuciones que tiene el IMTVHS fijar anualmente el precio máximo de venta del metro cuadrado de las tierras con valor social. Asimismo estipula que deberá ser presentado ante el Concejo Municipal para su aprobación.

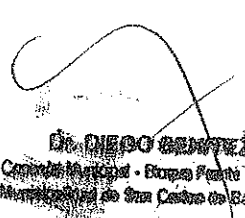
En este sentido, no se ha elevado al Concejo Municipal ningún proyecto de ordenanza o resolución, donde se fije el precio de venta del metro cuadrado de tierras de valor social, para su aprobación. Sin embargo, el IMTVHS emitió la Resolución 209-IMTVHS-2014, por la cual fija el valor y establece en su Art. 4° *“Que el precio de los inmuebles se actualizará anualmente en los meses de enero/febrero mediante resolución del Directorio que determine el valor del m2 de conformidad a la metodología adoptada en la presente, de tal modo que el valor de la cuota adeudada resulte de dividir el valor actualizado del inmueble en el número de cuotas de la financiación acordada”*. Este artículo se contrapone explícitamente a la ordenanza que crea el IMTVHS, puesto que ignora uno de los deberes con los que debe cumplir el Directorio.


Por otra parte, no solo lo realiza a través de una resolución, sino que sin haber pasado para su aprobación por el Concejo Municipal, ya existen boletos de compraventa firmados por la Intendente, con ese valor.

En este sentido entendemos necesario: En primer lugar que el Directorio eleve para su aprobación el proyecto donde se fije el valor del m2 de tierras de valor social y en segundo lugar que deje sin efecto la resolución emitida y los boletos firmados.

AUTORES: Concejales Carlos Valeri, Diego Benítez y Alfredo Martín (Frente Grande)


CARLOS VALERI
Concejal Municipal - Bloque Frente Grande
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


DIEGO BENÍTEZ
Concejal Municipal - Bloque Frente Grande
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


Prof. ALFREDO MARTÍN
Concejal Municipal - Bloque Frente Grande
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

El proyecto original N° _____ fue aprobado en la sesión del día _____, según consta en acta N° _____. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el artículo 38° de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE
COMUNICACIÓN**

- Art. 1°) Se comunica al Instituto de Tierras y Viviendas para el Hábitat Social que de cumplimiento al artículo 11°, inciso i de la Ordenanza 1815-CM-08 y eleve el proyecto de ordenanza para la aprobación del precio máximo de venta del metro cuadrado de las tierras con valor social.
- Art. 2°) Se solicita al Instituto de Tierras y Viviendas para el Hábitat Social, derogue la Resolución 209-IMTVHS-2014.
- Art. 3°) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.